

ORDENANZA 029/87

- Art. 1º) Incorpórese el artículo 2º de la ordenanza Nº 6/81 el inciso f) que dice:
- f) Por razones de salud debidamente comprobadas por el médico municipal.- ▪
- Art. 2) Deróguese los puntos 2 y 6 del artículo 5º, inciso d) de la ordenanza Nº 6/81.-
- Art. 3) Incorpórese el artículo 6º de la ordenanza 6/81 los incisos :
- c) por razones de salud debidamente comprobadas por el médico municipal.-▪
 - d) por fallecimiento de familiares de primer grado.- (padres-conyuges-hermanos e hijos) ‡
- Art. 4) La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del 1º de Junio de 1987.-
- Art. 5) Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.-



[Handwritten Signature]
JUAN PABLO TUJINSKY
PRESIDENTE

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARIILLAS, EL DIA 6 DE JULIO DE 1987.-

PROMULGADA por Decreto Nº 122/87 del 07/07/87